



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONSOLIDADO RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 001 DE 2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SEDE CALLE 34, EDIFICIO SABIO CALDAS Y TORRE ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CALLE 40, PARA EL USO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y PARA LOS ESPACIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL LIDERADO POR LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA KASSANI DISEÑO S.A.S JORGE VERGEL REPRESENTANTE LEGAL**

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

*Teniendo en cuenta que en el cronograma del proceso se indica que los oferentes remitirán escaneada su oferta, al correo [contratacionud@udistrital.edu.co](mailto:contratacionud@udistrital.edu.co), con copia al correo [vicerecadmin@udistrital.edu.co](mailto:vicerecadmin@udistrital.edu.co) y en el mismo cronograma indica que la entrega de la propuesta se realizará en Vicerrectoría Administrativa y Financiera; agradecemos aclarar cuál de las dos opciones es la correcta.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que deben ser entregadas de acuerdo con el numeral:

#### **1.22 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La entrega y depósito de las ofertas se efectuará ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la Cra 7 No. 40 B 53 piso 8vo en la ciudad de Bogotá D.C. (Ver cronograma)

No se aceptarán ofertas entregadas por correo, fax, correo electrónico, ni entregadas en lugar diferente al señalado en el presente Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre de la convocatoria).

#### **OBSERVACIÓN No. 2**

*En lo correspondiente a los indicadores financieros, agradecemos revisar la posibilidad de modificar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses de Mayor o Igual a  $\geq 1,5$  a Mayor o Igual a  $\geq 0,18$ ; esta petición teniendo en cuenta que los indicadores financieros con corte a 2020 fueron atípicos para la mayoría de compañías a nivel industrial, esto permitiría mayor concurrencia de proponentes.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se aclara que no es posible reducir 8.3 veces el indicador, así mismo se aclara que en el numeral 5.3. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS, de los estudios previos, indica

*(...)De acuerdo al DECRETO 399 DE 2021 de (Abril 13) "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". ARTÍCULO 4. Adición de dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*



*Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, **correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.** En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.(...)*

Así las cosas el proponente podrá presentar sus mejores indicadores en los últimos tres años.

Es de indicar que los indicadores financieros obedecen a un análisis de sector realizado que hace parte integral de los estudios previos.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

*Con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos descritos por la Universidad, solicitamos se requiera la presentación de muestra física de los ítems más representativos indicados dentro de la oferta económica.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se aclara que solo se validara el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ARQUIMUEBLES S.A.S NIT: 800.006332-1 HERNANDO MUÑOZ PESCHKEN C.C. 98.668.320 REPRESENTANTE LEGAL**

### **OBSERVACIÓN No. 1**

#### **1. Observaciones: 1.1 Respecto de los documentos de contenido financiero objeto de verificación:**

*4.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA "Índice de Liquidez", la entidad está solicitando que, el proponente, cuente con un igual o superior a 1,3 y "capital de trabajo" igual o superior a 100% del presupuesto del contrato, y solicita un índice de endeudamiento menor al 0,7*

*Solicitamos a la entidad tener en cuenta que el año 2020 fue el peor año en la industria del país en los últimos 30 reportados, con un decrecimiento del PIB debido a la pandemia del Coronavirus, la entidad debería buscar empresas que hayan podido mantenerse sólidas a pesar de tener pérdidas lógicas el año anterior, con los indicadores que se están solicitando se quedarán por fuera muchos posibles candidatos que a pesar de ser empresas sólidas económicamente tuvieron pérdidas el año 2020.*

#### **2. Fundamento de las observaciones:**

*Las observaciones antes descritas se realizan no de manera caprichosa, se está solicitando, en la razón de Índice de liquidez y capital de trabajo, un valor alto que afecta a las empresas más sólidas y que tienen un activo considerable, el cual, a la hora de un incumplimiento por parte del Contratista, es la garantía para la Entidad Contratante de recuperar, en su favor, los recursos derivados del presente contrato.*

*Así pues, para poder cumplir con los indicadores que se solicitan se debe ser una empresa muy pequeña, que puede estar muy endeudada y que haya obtenido unas utilidades muy buenas en el año anterior, pero que no tiene el activo ni la liquidez para cumplirle a la entidad ante un eventual incumplimiento contractual.*

*En consecuencia, con los valores que se están solicitando se oferte, se está dejando por fuera a las grandes empresas que llevan muchos años en el medio, que cuentan con la experiencia del caso, y tienen un gran activo fijo y corriente que permite respaldar las obligaciones adquiridas para con la Administración Pública.*

#### **3. Petición:**

*De acuerdo a lo expuesto, le solicito a la Entidad Contratante tener en cuenta como indicador financiero el índice de endeudamiento únicamente, el cual le garantiza a la entidad que la empresa tiene con que responder por el contrato, inclusive es posible solicitar un valor mejor al 0,6 o al 0,55 para cuidarse aun mas, pero solitar que los demás indicadores sean positivos en un año de pandemia mundial no es sensato, así solicito se tenga en cuenta las observaciones arriba indicadas, ello en aras de salvaguardar el patrimonio*



*público que, eventualmente se podría ver lesionado a la hora de contratar bajo los términos en que se encuentra el proyecto de pliego de condiciones, y paralelamente, darle plena aplicación a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, la eficiencia, y transparencia, principios que por demás, se encuentran encaminados a la materialización de los fines del estado, como en el asunto que nos atañe*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD** No se acepta la observación y se aclara que en el numeral 5.3. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS, de los estudios previos, indica (...) *De acuerdo al DECRETO 399 DE 2021 de (Abril 13) "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". ARTÍCULO 4. Adición de dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, **correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.** En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.(...)* Así las cosas, el proponente podrá presentar sus mejores indicadores en los últimos tres años.

#### **COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION**